

Recibido → Conto → Certificado: 13-Febrero



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria
y Desarrollo Rural

[Fecha

Valladolid a 5 de febrero de 2014

[N/Ref.: FR/cgr

[Destinatario

**AGROTEO S ANONIMA
ESCULTOR COOMONTE, 2
49600-BENAVENTE
(ZAMORA)**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO C. AGRICULTURA
Y G. C. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

Salida Nº. 20141650001 676
10/02/2014 09:50:09

ASUNTO: Envío de Resolución

Adjunto se remite la Resolución de 3 de febrero de 2014 del Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se procede, conforme al Reglamento (CE) 183/2005, a la ampliación, en el Registro de establecimientos de empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos, de las actividades del establecimiento AGROTEO, S.A.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y
ESTRUCTURA SANITARIA GANADERA



Fdo.: Antonia del Valle Blázquez



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria
y Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2014 DEL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS DE ADITIVOS, PREMEZCLAS DE ADITIVOS Y PIENSOS COMPUESTOS DEL ESTABLECIMIENTO AGROTEO, S.A.

Vista la documentación obrante en el expediente del establecimiento que a continuación se expresa,

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AGROTEO S.A.	
NIF/CIF:	A-78615879	
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:	ESCUADOR COOMONTE, 2	
CP.: 49600	LOCALIDAD: BENAVENTE	PROVINCIA: ZAMORA

y del que son siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de marzo de 2013, D. Pablo Domínguez Elías, en representación de la empresa AGROTEO S.A., presenta solicitud de inscripción en el Registro de empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos, para la Comercialización de materias primas (vegetales) sin almacén, conforme al Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de piensos.

Con fecha 25 de marzo de 2013, se emite Resolución del Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural por la que se procede a la autorización e inscripción en el Registro de Establecimientos de empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos, del establecimiento AGROTEO, S.A. N° de Registro ESP49001391.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de enero de 2014, D. Pablo Domínguez Elías, en representación de la empresa AGROTEO S.A., presenta solicitud de inscripción en el Registro de establecimientos de empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos, de la ampliación de sus actividades a:

- o Comercialización de pienso compuesto complementario

TERCERO.- Con fecha 3 de febrero de 2014 se emite Informe Técnico favorable del Servicio de Ordenación y Estructura Sanitaria Ganadera por el que se propone la ampliación de las actividades inscritas en el registro de establecimientos de empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos, conforme al Reglamento (CE) 183/2005, del referido establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El órgano competente para dictar la presente Resolución es el Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.f. del Decreto 35/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería (BOCYL. n° 132, de 8 de julio de 2011), así como el artículo 7 de la Orden AYG/2023/2007, de 7 de diciembre, por la que se regulan las condiciones de autorización y registro de los establecimientos de las empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos contempladas en el Anexo II del Reglamento (CE) n° 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de piensos.
- II. La obligatoriedad para los explotadores de Empresas de Piensos de la inscripción en un Registro o de contar con una autorización, viene establecida en el art. 11 del Reglamento (CE) n° 183/2005 por el que se fijan los requisitos en materia de higiene, los artículos 3 y 5 del R.D. 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el Registro General de Establecimientos en el

Sector de la Alimentación Animal (B.O.E. nº 127, de 26 de mayo), así como en el art. 3 de la Orden AYG/2023/2007, de 7 de diciembre.

- III. La concesión, así como el mantenimiento de la autorización o inscripción practicada está condicionada al cumplimiento de las condiciones aplicables/exigibles para cada actividad, pudiendo la autoridad competente proceder a acordar la suspensión temporal o revocación de la autorización o, en su caso, de la inscripción practicada, en el caso de que se demuestre el incumplimiento de las condiciones exigidas para la actividad, en aplicación de los artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) 183/2005, así como los artículos 9 y 10 de la Orden AYG/2023/2007, de 7 de diciembre.
- IV. La autoridad competente modificará, previa solicitud, el registro o autorización de un establecimiento si éste ha demostrado su capacidad para dedicarse a actividades que complementen o reemplacen aquellas para las cuales había sido inicialmente registrado o autorizado, en aplicación del artículo 16 del Reglamento (CE) 183/2005, así como del artículo 8 de la Orden AYG/2023/2007 de 7 diciembre.
- V. La inscripción en el Registro de establecimientos de las empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos no exime de dar cumplimiento del resto de la normativa vigente en materia de alimentación animal.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

INSCRIBIR en el Registro de Establecimientos de empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos con el **Nº de Registro ESP49001391**, al establecimiento **AGROTEO, S.A.** sito en **ESCULTOR COOMONTE, 2 49600-BENAVENTE (ZAMORA)**, para la realización de las actividades que a continuación se detallan y que suponen una ampliación de las actividades para las cuales dicho establecimiento se encontraba inscrito según Resolución de 25 de marzo de 2013 del Director General de Producción Agropecuaria

- Comercialización de materias primas (vegetales) sin almacén
- Comercialización de pienso compuesto complementario

La presente resolución será inmediatamente ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y 94 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RECURSO DE ALZADA** ante la Consejera de Agricultura y Ganadería, tal y como dispone el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL. nº 103 de 6 de julio), en un plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación.

Valladolid, 3 de febrero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL
DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL



Fdo.: Jesús María Gómez Sanz